

AL DESPACHO: Se pone en conocimiento del señor Juez que en el archivo pdf N° 007 del expediente digital obra escrito de sustitución de poder para representar los intereses de la parte demandante. Que dentro de la carpeta N° 008 del expediente digital obra solicitud de medida cautelar impetrada por la apoderada judicial de la parte ejecutante.

Según consta en los archivos 09 y 10 del expediente digital, obra solicitud de información del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA. Lo anterior, para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO - I

En atención a la constancia secretarial que antecede, sea lo primero reconocer personería para actuar a la abogada MARTHA CECILIA MENDOZA DUARTE quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 37.816.191 y portadora de la T.P. 82.320 del C.S. de la J., para que obre como apoderada judicial de la ejecutante FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S.

Así mismo, por cumplir con lo previsto en el artículo 101 del CPTSS se accede a la solicitud de medida cautelar incoada por la apoderada judicial de la parte actora así:

DECRETAR EL EMBARGO de los bienes que se encuentre embargados y los que se llegaren a desembargar, dentro del proceso ejecutivo identificado con radicado 2019-301-01, que cursa ante el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, en el que obra como ejecutante FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL y como demandado CENTRO MÉDICO DANIEL PERALTA S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Limítese la medida cautelar en suma de \$91.790.746.

Finalmente, con la finalidad de atender los requerimientos del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, que reposan en los archivos N° 09 y 10 del expediente digital, líbrese oficio por secretaria allegándose última liquidación de crédito modificada mediante auto del 16 de noviembre de 2018, así como liquidación y auto aprobatorio de costas de fechas 29 de mayo de 2014 y 9 de junio de la misma anualidad.

Infórmese además a la misma célula judicial que el proceso de la referencia aún se encuentra activo, con liquidación de costas y crédito en firme sin que se haya ordenado el levantamiento de la medida cautelar decretada con destino al proceso 68001-31-03-005-2013-00008-01.

En atención a lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería para actuar a la abogada MARTHA CECILIA MENDOZA DUARTE quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 37.816.191 y portadora de la T.P. 82.320 del C.S. de la J., para que obre como apoderada judicial de la ejecutante FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO de los bienes que se encuentre embargados y los que se llegaren a desembargar, dentro del proceso ejecutivo identificado con radicado 2019-301-01, que cursa ante el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, en el que obra como ejecutante FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL y como demandado CENTRO MÉDICO DANIEL PERALTA S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Limítese la medida cautelar en suma de \$91.790.746

TERCERO: Por secretaría líbrese oficio con destino al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, dando respuesta a los requerimientos visibles en los archivos 09 y 10 del expediente digital.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA

Juez

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 148 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34, hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 30 de noviembre de 2023</p> <p>RUTH HERNANDEZ JAIMES Secretaria</p>

Firmado Por:

Adolfo Miguel Sanjuanelo Amaya

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8230bd44bd6582b70953e0f199075e9b367a781a972b484425c5a16e13de5cf9**

Documento generado en 29/11/2023 02:49:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>